

Anexo que se cita

Provincia: Madrid. Número de expediente: 12.944. Municipio: Arganda del Rey. Código: 28001757. Localidad: Arganda del Rey. Denominación: «Rial». Domicilio: Virgen del Pilar, 1. Titular: «Colegio Rial, Sociedad Limitada».

Provincia: Madrid. Número de expediente: 15.624. Municipio: Coslada. Código: 28033281. Localidad: Coslada. Denominación: «Nuco». Domicilio: Luis Grasset, 3 y 5. Titular: Don Miguel Roldán Arrazola.

Provincia: Madrid. Número de expediente: 14.007. Municipio: Fuenlabrada. Código: 28040635. Localidad: Fuenlabrada. Denominación: «Virgen del Mar». Domicilio: Castilla la Nueva, sin número. Titular: Doña Silvestra Robles Ramos.

Provincia: Madrid. Número de expediente: 11.578. Municipio: Getafe. Código: 28003237. Localidad: Getafe. Denominación: «San Isidro». Domicilio: Doña Romera, 1, 3 y 5. Titular: «Colegio San Isidro, Sociedad Limitada».

Provincia: Madrid. Número de expediente: 15.852. Municipio: Humanes. Código: 28035998. Localidad: Humanes. Denominación: «La Cometa». Domicilio: Osiris, 11. Titulares: Doña Estrella Castilla Blázquez y don Francisco Javier Fernández.

Provincia: Madrid. Número de expediente: 12.342. Municipio: Madrid. Código: 28006780. Localidad: Madrid. Denominación: «Bambi». Domicilio: López de Hoyos, 212. Titular: Doña Elena Baro Collada.

Provincia: Madrid. Número de expediente: 6.672. Municipio: Madrid. Código: 28015951. Localidad: Madrid. Denominación: «Hermo». Domicilio: Francos Rodríguez, 51. Titular: Don Blas Morales Porras.

Provincia: Madrid. Número de expediente: 16.566. Municipio: Madrid. Código: 28035263. Localidad: Madrid. Denominación: «Santo Domingo I». Domicilio: Juan Montalvo, 28. Titular: Congregación de Santo Domingo.

Provincia: Madrid. Número de expediente: 13.667. Municipio: Madrid. Código: 28022372. Localidad: Madrid. Denominación: «Virgen del Puerto». Domicilio: Mérida, 10. Titular: Don Juan José Jiménez Quiroga.

Provincia: Toledo. Número de expediente: 14.539. Municipio: Toledo. Código: 45003841. Localidad: Toledo. Denominación: «San Francisco Javier». Domicilio: Fuentesbrada, 9. Titular: Doña María del Carmen Maroto Rey.

16997 *ORDEN de 29 de junio de 1999 por la que se modifica la autorización, ampliando tres unidades de Educación Infantil de segundo ciclo, en el centro privado denominado «Madre de Dios», de Lorca (Murcia).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Clotilde Otilia Martínez Carballás, en representación de las Madres Mercedarias, titular del centro privado de Educación Infantil denominado «Madre de Dios», domiciliado en calle Cava, número 13, de Lorca (Murcia), solicitando modificación de la autorización del centro por ampliación de tres unidades de segundo ciclo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando tres unidades de Educación Infantil de segundo ciclo:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Madre de Dios».
Persona o entidad titular: Madres Mercedarias.
Domicilio: Calle Cava, número 13.
Localidad: Lorca.
Municipio: Lorca.
Provincia: Murcia.
Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo.
Capacidad:

Segundo ciclo: Seis unidades con 123 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 17), el centro «Madre de Dios» hasta la finalización del curso 2001-2002 dispondrá de una capacidad máxima de seis unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 168 puestos escolares.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del

centro remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en Murcia la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección Provincial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 29 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16998 *ORDEN de 28 de mayo de 1999 por la que se modifica la autorización, ampliando una unidad de Educación Infantil de segundo ciclo y tres unidades de Educación Primaria, en el centro privado denominado «Parque Conde de Orgaz» de Madrid.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Luis García López, en representación de la sociedad «Parque Conde de Orgaz, Sociedad Limitada», titular de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria, denominados «Parque Conde de Orgaz», domiciliados en la calle Gregorio Benítez, números 23-25, de Madrid, solicitando modificación de la autorización de los centros, por ampliación de una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil y tres unidades de Educación Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización de los centros privados que se describen a continuación, ampliando una unidad de Educación Infantil de segundo ciclo y tres unidades de Educación Primaria:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Parque Conde de Orgaz».
Persona o entidad titular: «Parque Conde de Orgaz, Sociedad Limitada».
Domicilio: Calle Gregorio Benítez, 23-25.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo.
Capacidad: 11 unidades con 195 puestos escolares.
B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Parque Conde de Orgaz».
Persona o entidad titular: «Parque Conde de Orgaz, Sociedad Limitada».
Domicilio: Calle Gregorio Benítez, 23-25.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.
Capacidad: 16 unidades con 382 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 17), el centro «Parque Conde de Orgaz», hasta la finalización del curso 2001/2002, dispondrá de una capacidad máxima de 11 unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 211 puestos escolares.

Tercero.—El personal que atiende las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Centro de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de mayo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16999 *ORDEN de 18 de junio de 1999 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «Liceo Villa Fontana», de Móstoles (Madrid), por ampliación de cinco unidades de primer ciclo de Educación Infantil, tres unidades de segundo ciclo y reducción de tres unidades de Educación Primaria.*

Visto el expediente tramitado a instancias de don Fernando Semprún Martínez, en representación de la sociedad «Asesoría Didáctica, Sociedad Anónima», titular de los centros privados denominados «Liceo Villa Fontana», domiciliados en la calle Carlos V, número 27, de Móstoles (Madrid), solicitando modificación de la autorización de los centros por ampliación de cinco unidades de primer ciclo de Educación Infantil, tres unidades de segundo ciclo y reducción de tres unidades de Educación Primaria, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización de los centros privados que se describen a continuación, ampliando cinco unidades de Educación Infantil de primer ciclo, tres unidades de segundo ciclo y reducción de tres unidades de Educación Primaria:

- a) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Liceo Villa Fontana».
Persona o entidad titular: «Asesoría Didáctica, Sociedad Anónima».
Domicilio: Calle Carlos V, número 27.
Localidad: Móstoles.
Municipio: Móstoles.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primero y segundo ciclos.
Capacidad:

Primer ciclo: 11 unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determina en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por

el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo ciclo: Siete unidades y 175 puestos escolares.

- b) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Liceo Villa Fontana».
Persona o entidad titular: «Asesoría Didáctica, Sociedad Anónima».
Domicilio: Calle Carlos V, número 27.
Localidad: Móstoles.
Municipio: Móstoles.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.
Capacidad: 14 unidades, 350 puestos escolares.

Segundo.—El personal que atiende las unidades autorizadas en los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria deberán reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad de los centros remitirá a la Subdirección Territorial de Madrid-Sur de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de sus titulaciones respectivas.

La Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en los centros.

Tercero.—Los centros deberán cumplir la Norma Básica de Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17000 *ORDEN de 28 de mayo de 1999 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros de Educación Infantil y Educación Secundaria «OSCUS Obra Social y Cultural Sopeña», sitos en Badajoz.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la titularidad del centro de Educación Secundaria «OSCUS Obra Social y Cultural Sopeña», sito en la calle Ponferrada, 3, de Badajoz, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento de los centros de Educación Infantil y Educación Secundaria «OSCUS Obra Social y Cultural Sopeña», sitos en la calle Ponferrada, 3, de Badajoz, que quedarán configurados de la siguiente forma:

- Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «OSCUS Obra Social y Cultural Sopeña».
Domicilio: Calle Ponferrada, 3.
Localidad: Badajoz.
Municipio: Badajoz.
Provincia: Badajoz.
Titular: Obra Social y Cultural Sopeña.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Número de unidades, 3; número de puestos escolares, 63.